

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.
 Por seis meses..... 40
 Por tres idem..... 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120 rs.
 Por seis meses..... 60
 Por tres idem..... 44

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Ministerio de Hacienda Militar de Santander.

No habiendo acudido aún á este Ministerio de mi cargo, algunos Ayuntamientos de esta Provincia por medio de sus representantes, para contratar el suministro del servicio de provisiones por cuenta de la Administracion Militar ó llamado servicio misto, segun les invité en el boletin oficial de 13 de Diciembre último; invito de nuevo á los Ayuntamientos y particulares de los pueblos que quieran contratar el indicado suministro desde 1.º de Enero del presente año hasta fin de Setiembre del mismo, en la inteligencia que á los Ayuntamientos ó particulares, les es sumamente ventajoso, abonándoseles 20 mrs. por racion de pan, 21 y medio rs. fanega de cebada y 119 mrs. arroba de paja. Cuyo suministro les será satisfecho en los 8 primeros dias del mes siguiente que podrán presentar la cuenta mensual por sí ó por medio de persona que tengan por conveniente delegar en este Ministerio de mi cargo, ó en el de la Plaza de Santoña, donde les será entregado en el acto el importe del suministro que debidamente acrediten.

Todos los pueblos de las Provincias de Soria, Logroño y Burgos, y varios de la de esta, se han contratado yá por dicho sistema misto, por conocer las muchas ventajas que les proporciona. En su consecuencia suplico á todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que aún no hubiesen venido á contratarse á este Ministerio, se sirvan manifestármelo á la mayor brevedad por escrito si les acomoda ó no este servicio. Los puntos donde esté situada fuerza de la Guardia Civil, se hallan en el caso tambien de contratarse. Santander 26 de Enero de 1853.—El Comisario de Guerra, Luis Orlando.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 15 del que rige me remite el siguiente anuncio.

«Se halla vacante en la facultad de farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de farmacia Químico-inorgánica, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de escala la legislacion vigente, y mandada sacar á público concurso por Real orden de 10 del presente mes. Para ser admitido á la oposicion de dicha cátedra se necesita: 1.º Ser español: 2.º Tener de edad veinte y cuatro años cumplidos: 3.º Haber observado una conducta moral irreprehensible: 4.º Ser Doctor en la facultad de farmacia. Los ejercicios se verificarán en la Universidad central ante el Tribunal que al efecto se nombre y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 5.ª del Reglamento de estudios aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852 que al pié se insertan. Los interesados presentarán en el Ministerio de Gracia y Justicia sus solicitudes acompañadas de sus títulos y documentos y con la relacion de sus méritos y servicios y firmarán el pliego de oposicion que se abrirá al efecto. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del dia 15 de Marzo en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá instancia alguna aunque su fecha sea anterior.

SECCION QUINTA.

TÍTULO 2.º

De los ejercicios de oposicion para obtener cátedra.

Artículo 127. Para hacer oposicion á cátedras de facultad es necesario tener los cuatro primeros

requisitos del artículo 113 del plan de estudios. Para hacerlo á las de Instituto, los tres primeros requisitos del artículo 119 del plan; y además para los de los tres años elementales de filosofía el grado de Licenciado en la seccion á que corresponde la enseñanza; y para las cátedras de latinidad, de lenguas sabias haber obtenido el título de preceptor en la forma prevenida anteriormente.

Art. 128. Cuando hubiere de proveerse alguna cátedra, se anunciará la vacante por la subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias y por edictos, que se fijarán en las Universidades llamando opositores, señalando la época en que deberá tener efecto el concurso y la clase y número de ejercicios á que deberán de sujetarse aquellos. Este anuncio se hará con la anticipacion de dos meses.

Art. 129. Los que se hallaren dispuestos para entrar á concurso, presentarán en la Subsecretaría antes de espirar el plazo señalado por los edictos convocatorios, una solicitud acompañada de sus títulos con su relacion de méritos y servicios. La Subsecretaría remitirá estos documentos al Presidente del Tribunal apenas espire el término designado.

Art. 130. Los jueces del concurso serán nueve nombrados por el Gobierno á propuesta de la Subsecretaría entre catedráticos y personas de graduacion académica ó de notable reputacion en la ciencia á que pertenezca la vacante. Si por la especialidad de alguna cátedra no se encontrase este número, se nombrarán cinco á lo menos. Para que la oposicion sea válida en los casos en que despues de comenzadas las oposiciones se imposibilitaren algunos de los jueces, habrá de hacerse la propuesta por la mayoría de los que formaron el Tribunal.

Art. 131. Presidirá el Tribunal el juez que designe el Gobierno. Este comunicará al Rector de la Universidad de Madrid la eleccion de Presidente y de jueces para que disponga todo lo necesario á fin de que las oposiciones se hagan debidamente y en el dia que el Presidente señale. El mas jóven de los jueces nombrados, hará de Secretario del Tribunal.

Art. 132. Antes de que llegue el dia señalado para comenzar la oposicion previo aviso del Presidente, se reunirán los jueces para tratar del modo de proceder en los actos del concurso. Se leerá la lista de los opositores, y se examinarán los documentos que hubieren presentado con el objeto de saber si tienen las circunstancias requeridas en el plan de estudios: en caso de duda se consultará al Gobierno.

Art. 133. Cuatro son por regla general los ejercicios de oposicion todos públicos.

El primer ejercicio consistirá en un exámen de preguntas sobre todas las materias que comprenda la facultad ó la seccion filosófica respectiva dispuestas é introducidas en una urna por los jueces del concurso, en número de ciento. El opositor sacará á la suerte una á una hasta diez ó mas preguntas si fuere necesario para completar el tiempo y leyéndolas en alta voz conforme vayan saliendo, contestará á ellas. El acto durará una hora.

En las cátedras de estudios elementales de filosofía y de lenguas no habrá este ejercicio.

El orden para entrar los opositores al exámen será el de la antigüedad de los títulos respectivos ne-

cesarios para ser admitidos.

Art. 134. Un exámen hecho en igual forma que el que se menciona en el art. anterior será el segundo ejercicio con sola la diferencia de que las preguntas se referirán á las materias principales de la asignatura á que se haga oposicion.

Si la oposicion fuese á cátedra de estudios elementales de filosofía, el ejercicio durará hora y media. Igual tiempo se empleará en él cuando la cátedra vacante fuere de latinidad y humanidades ó de lenguas sabias: destinándose la última media hora á la traduccion y analisis de dos trozos de autores clásicos de los idiomas respectivos sacados á la suerte por medio de números que correspondan á las páginas que al efecto designen los jueces del concurso dando á los opositores diez minutos para prepararse y facilitándoseles diccionario.

Art. 135. Hechos los ejercicios que preceden en el caso de que hubiese mas de seis opositores para una misma cátedra los jueces del concurso elegirán por mayoría absoluta de votos los seis candidatos que juzgue mas acreedores á continuar la oposicion, los demás no continuarán los ejercicios.

Art. 136. Antes de pasar á nuevo ejercicio reunidos los jueces en público con los opositores, se escribirán en cédulas los nombres de estos y se introducirán en una urna. Acto continuo, el Presidente irá sacando estas papeletas leyendo en alta voz los nombres que contengan y se formarán las trinca para los ejercicios segun el orden de numeracion en que vayan saliendo de la urna los nombres de los opositores. Si el número de opositores no fuese exactamente divisible por tres y sobrasen dos estos formarán solos una pareja, si sobrase uno, se unirá este á los tres anteriores formándose con los cuatro dos parejas.

El dia y hora en que cada trinca ó pareja haya de actuar se anunciará con 48 horas de anticipacion.

Art. 137. El tercer ejercicio consistirá en un discurso cuya lectura no escederá de tres cuartos de hora escrito en latin cuando la oposicion sea para cátedra de derecho romano, canones ó lengua y lectura latinas: y en castellano para los demas casos. Este discurso se compondrá en el espacio de 24 horas por cada uno de los opositores con reclusion en la Universidad ú otro edificio y completa incomunicacion, facilitándose á todos, libros, cama, alimentos y demas que necesiten. El Rector ó los Decanos cuidarán de la incomunicacion adoptando al efecto las disposiciones convenientes.

Art. 138. Se preparará este acto en el mismo dia en que se reunan los jueces para la formacion de las trinca, acordando aquellos doce puntos generales relativos á la asignatura vacante, los cuales se escribirán en otras tantas papeletas que custodian el Presidente y cuyo contenido no podrá revelarse. En el dia y hora acordados, reunidos en público los jueces y los opositores se pondrán en una caja las doce papeletas y el opositor mas jóven de la trinca ó pareja, sacará á la suerte una que entregará al Presidente, y este la pasará al Secretario para que la lea en voz alta. Esta papeleta no podrá volver á entrar en suerte y se suplirá por otro punto que acordarán los jueces. En seguida el Secretario dará una copia de ella á cada contrincante para que forme su

discurso, anotándose la hora, á fin de que á la misma del dia inmediato, entreguen todos al Presidente su escrito, firmado y cerrado y firmada tambien la cubierta.

Art. 139. Los jueces señalarán dia y hora para la lectura de cada discurso por su orden. Llegadas estas, el Presidente devolverá al opositor su discurso en los términos que lo recibió; y verificada que sea la lectura, los contrincantes harán en castellano las objeciones que les parezcan por media hora cada uno. Si no hubiese mas que un solo contrincante, este las hará por espacio de tres cuartos de hora, y en el caso de haberse presentado al concurso un solo opositor las objeciones se harán durante la hora entera por los jueces. Concluido el ejercicio se entregará el discurso á estos para que lo examinen y le unan al expediente.

En las cátedras de lenguas, las objeciones solo durarán en este acto la mitad del tiempo anteriormente señalado. Concluidas estas tendrá lugar un ejercicio de traduccion y analisis, igual al prefijado en el art. 120, cuya duracion será de veinte minutos pudiendo hacer tambien los contrincantes si así lo estiman, observaciones; pero sin poder esceder de un cuarto de hora cada uno.

Art. 140. El 4.º ejercicio consistirá en una leccion de hora, tal como la daría el opositor á los alumnos sobre un punto de la asignatura vacante, que elegirá de tres sacados á la suerte.

Con este objeto, los jueces distribuirán anticipadamente en lecciones la materia de la asignatura á que corresponda la cátedra vacante, escribiéndolas en otras tantas cédulas que conservará en su poder el Presidente. La papeleta que fuese elegida no podrá volver á entrar en suerte.

Art. 141. Para que el opositor pueda dar convincentemente esta leccion se le concederá la preparacion necesaria. Si el asunto fuese de ciencia puramente especulativa se le comunicará por espacio de tres horas suministrándole recado de escribir y los libros que pidiere. Pasadas que sean, empezará el acto público y concluida la leccion que durará una hora, los contrincantes harán objeciones acerca de ella en los términos que previene el art. 139. Si la leccion exigiere esperimentos y preparaciones, se concedrá al opositor el tiempo que los jueces estimen necesario, no pasando de veinte y cuatro horas. En seguida se le comunicará suministrándole aparatos, instrumentos, sustancias y cuantos objetos sean precisos, como tambien cama y alimentos segun lo exija el tiempo que deba estar recluso. Asi mismo se le permitirá tener mozos que le sirvan sin perjuicio de la posible comunicacion. Llegada la hora señalada, dará su leccion y se harán las objeciones en la forma prevenida.

Art. 142. Este cuarto ejercicio admitirá algunas variaciones en la facultad de medicina.

En las oposiciones á cátedra de anatomía general y descriptiva deberá hacerse al tiempo de dar la leccion una preparacion en el cadáver.

En las oposiciones á cátedra de anatomía quirúrgica y operaciones, además de la preparacion necesaria para la leccion, ejecutará el actuante sobre el cadáver una operacion correspondiente al punto elegido.

En las oposiciones á cátedra de clínica, tanto

médica como quirúrgica, la leccion versará sobre un enfermo elegido por suerte entre los seis de mas gravedad, que existan en la enfermería pertenecientes á la clínica, objeto de la oposicion. El candidato examinará al enfermo por todo el tiempo que creyese necesario, dándosele despues para prepararse una hora de término; concluida la cual, hará, sin limitacion alguna de tiempo no solo la historia completa de la enfermedad, sino tambien cuantas observaciones y reflexiones tenga por convenientes sobre la misma enfermedad en general. Los contrincantes, que examinarán tambien al enfermo durante la hora de preparacion del actuante harán á este despues las objeciones indicadas.

Art. 143. En las oposiciones á la cátedra de Teoría de los procedimientos y práctica forense, habrá un quinto ejercicio, que tendrá lugar en la forma siguiente.

El Tribunal con antelacion escogerá veinte expedientes de los que estuvieren concluidos en dicha cátedra de práctica, civiles ó criminales, mercantiles, eclesiásticos ó contencioso-administrativos de fuero comun ó privilegiado. Dichos expedientes se numerarán y los números se colocarán en una urna. El actuante sacará dos á la suerte y elegirá uno, despues que se le hayan mostrado las carpetas de los expedientes y se dará conocimiento en el acto á los compositores de la misma triaca. Se le dará el espacio de dos horas para prepararse, durante las cuales permanecerá incomunicado. Pasado este tiempo el actuante dará cuenta verbalmente del asunto elegido, formulando por escrito la sentencia, fundada en los principios de derecho y resultancia del expediente. En seguida manifestará los vicios de sustanciacion y las nulidades del litigio si los tuviere, direccion que debió dársele y demás reflexiones que le haya sugerido su lectura. Sus contrincantes le harán objeciones en los términos que previene el art. 139.

Art. 144. Cuando la oposicion sea para cátedra de Medicina, harán tambien los opositores un quinto ejercicio que consistirá en exponer la historia médica completa de un enfermo. Con este objeto se tendrán preparadas dos urnas: en una se pondrán cuatro papeletas correspondientes á otros tantos enfermos que padezcan afectos externos, y en la otra igual número de los que padezcan afectos internos.

Sacada á la suerte una papeleta de cada una, elegirá una de ellas el actuante; y dándole despues, para que se prepare, el tiempo necesario, que nunca pasará de una hora, hará la historia de la enfermedad, esponiendo sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo, respondiéndole despues á las objeciones en los términos ya dichos.

En las oposiciones á las cátedras de clínica médica, este quinto acto consistirá en otra eleccion oral de tres cuartos de hora sobre una de las cuestiones generales de la Patología médica. Con este objeto se pondrán veinte cuestiones patológicas en otras tantas cédulas de las cuales se sacarán tres á la suerte eligiendo una de estas el actuante y dándole en seguida cuatro horas para prepararse. Despues de concluida la leccion oral se le harán las objeciones expresadas.

En las oposiciones á cátedra de clínica-quirúrgica, este ejercicio consistirá en una de las principales operaciones quirúrgicas explicada por el actuante. Con

este objeto se inscribirán en diez cédulas otras tantas de otras operaciones y sacada una por suerte, la explicará el candidato, haciéndosele en seguida las objeciones prescritas.

Cuando los opositores fueren mas de cinco, se aumentarán dos cédulas por cada uno de los que excedan de este número.

Art. 145. Los opositores á cátedra de Farmacia, harán igualmente un quinto ejercicio que será puramente práctico para dar pruebas, no solo de que están diestros en el reconocimiento de las sustancias farmacéuticas sino tambien en la elaboracion de medicamentos preparando los que le señalaren los censores.

Art. 146. Durante estos ejercicios, los jueces para formar su juicio con mas seguridad, tomarán sobre todos los actos de cada opositor las notas que les pareciere oportunas en un pliego que cada cual tendrá preparado al efecto. Tambien deberán tener una lista de los libros que cada opositor hubiere pedido para sus diferentes actos.

Art. 147. Terminada la oposicion los jueces del concurso, dentro de tres dias y despues de conferenciar entre sí, harán la propuesta de los tres mas beneméritos.

Este acto se verificará en los términos siguientes:

Se preguntará por el presidente si há ó no lugar á hacer la propuesta, y los jueces decidirán en votacion secreta por medio de bolas blancas y negras, teniendo presente el mérito absoluto y no el relativo de los actuantes.

Si la resolucion fuese afirmativa, se procederá al señalamiento del que ha de ser colocado en primer lugar, escribiendo cada juez el nombre del opositor que en su concepto deba ocuparle en una papeleta que doblará é introducirá en la urna: hecho esto, el Presidente sacará y leerá todas las papeletas que pasará en seguida al secretario para que cuente y anote los votos. En el caso de que ningun opositor hubiese obtenido mayoría absoluta, se procederá á nueva votacion entre los dos mas favorecidos.

Votado que sea el primer lugar se hará lo mismo para el segundo; y en seguida para el tercero, si fuesen tres los opositores. Cuando no haya mas que un opositor se hará igualmente la pregunta de si há ó no lugar á proponerle para la vacante. El juez que quiera abstenerse de votar dejará en blanco la papeleta, pero no podrá escusarse de introducirla en la urna.

Si la mayoría de las papeletas resultase en blanco, significará que no hay propuesta para el lugar que se vota, á se pasará al siguiente.

En el acta se espresarán los votos que hubiere tenido cada opositor pero no se hará mencion de los restantes omitiéndose toda la clasificacion de sus actos.

Art. 148. El Presidente del tribunal elevará al Ministerio de Gracia y Justicia la propuesta, acompañando el expediente sin que se admita voto particular de ninguno de los jueces.

Los opositores comprendidos en el número de los seis admitidos á los ejercicios de la oposicion, tendrán derecho á que se les expida por el Ministerio una certificacion de haberla hecho, del lugar que en la propuesta hubiesen obtenido, y de los demás estremos favorables que resulten del expediente.

Art. 149. El Gobierno, antes de hacer el nombramiento, oirá al Real consejo de Instruccion pública, para que dé su dictámen acerca de la legalidad de los actos.

Art. 150. Cuando el Gobierno determine que la oposicion se verifique fuera de Madrid en los casos en que pueda hacerse lo participará al Rector del distrito á que corresponda la vacante para que proponga el Presidente y los jueces que han de componer el Tribunal, que deberán ser cinco. El Gobierno pondrá la eleccion en conocimiento del Rector que dispondrá lo necesario para el concurso. Los ejercicios se harán en la misma forma que queda prevenido.

Art. 151. Si media hora despues de la señalada para cualquier ejercicio el opositor no se presenta sin mediar impedimento físico de que deberá dar aviso oportunamente, justificándolo, se entenderá que renuncia al concurso. En mediando semejante impedimento, nunca se retardarán las oposiciones por mas tiempo que el de ocho dias pudiéndose entretanto pasar á los ejercicios de otra trunca si la hubiere.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de este distrito universitario á los efectos oportunos. Valladolid 25 de Enero de 1855.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Ventura Antonio de Bustamante ha solicitado pasaporte, ante la Alcaldía de Puente-Viesgo para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage, lo verifique ante su respectivo alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 9 de Febrero de 1855.—Gaiusa.

En el pueblo de Labarces, Ayuntamiento de Valdáliga, ha desaparecido una jaca pelicana, de seis cuartas de alzada y un poco levantado el casco del pié derecho. La persona que sepa de su paradero lo pondrá en conocimiento del Alcalde Pedáneo de dicho pueblo, quien abonará los gastos ocasionados.

En el pueblo del Tejo, Ayuntamiento de Valdáliga, se halla hace tiempo un becerro de mas de un año de edad y color de avellana. La persona que se crea con derecho á él se presentará al Alcalde Pedáneo del mencionado pueblo, por quien le será entregado previo abono de los costos de su alimento.

ERRATA. En la lista electoral del distrito de Selaya se estampó por un error involuntario el nombre de *Manuel A. de Mora*, como presidente de la mesa, debiendo ser *Manuel A. Moran*.

Imp., Lit., y Lib. de Martinez.